



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 323 516 1533
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION N° 234/

RADICADO: 27001 33 33 002 2015 00604 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO CON SENTENCIA - INCIDENTE DE DESACATO A ORDEN JUDICIAL
EJECUTANTE: MARCO ANTONIO MORENO GONZALEZ
EJECUTADA: CODECHOCÓ

En el presente asunto se tramita Incidente de Desacato a Orden Judicial contra el Director y/o Tesorero pagador de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – Codechocó, por el incumplimiento a lo ordenado en el auto interlocutorio Nro. 1303 de 17 de noviembre de 2016, proferido por este Despacho, por medio del cual se decretó medida cautelar de embargo.

Previo resolver el presente incidente, se ordenará que por la Secretaría del juzgado se requiera al Director y al Tesorero pagador de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – Codechocó, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente actuación se sirvan acreditar si han dado cumplimiento a la orden impartida en el auto interlocutorio Nro. 1303 de 17 de noviembre de 2016, por medio del cual se decretó medida cautelar de embargo.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

RESUELVE

UNICO. Por Secretaría, Requíerese al Director y al Tesorero pagador de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – Codechocó, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente actuación se sirvan acreditar si han dado cumplimiento a la orden impartida en el auto interlocutorio Nro. 1303 de 17 de noviembre de 2016, por medio del cual se decretó medida cautelar de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO En la fecha se notifica por Estado a las partes de la anterior providencia, Quibdó, <u>23 de marzo de 2022</u>. Fijado a las 7:30 A.M. EVER YESID MENA RENTERIA Secretario
--

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la titular del despacho en la plataforma de la Jurisdicción Contencioso Administrativa denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.